



Señor Juez, le informo que esta secretaría observa error en el literal “b” del numeral segundo de la resolutive del auto fechado 11 de diciembre de 2023, siendo que la numeración del título 4162200003285, en realidad corresponde al numerado 416220000323189

Usiacurí, diciembre 15 de 2023.

Secretario.

FRANKLIN LUJÁN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL USIACURI, DICIEMBRE quince (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACION: 2023-00042

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MICHAEL RODRÍGUEZ PIMENTEL

DEMANDADO: MARÍA CECILIA DE LA HOZ MARQUEZ Y AURISTELA MARQUEZ PADILLA

En atención a la constancia secretarial y una vez revisado el auto adiado 11 de diciembre de 2023 proferido por este despacho, se observa un yerro cometido al establecer en el literal “b” del numeral segundo de la resolutive del auto fechado 11 de diciembre de 2023, siendo que se autorizó la entrega y su pago al señor apoderado de la demandante, de los títulos “descontados a la señora MARIA CECILIA DE LA HOZ MARQUEZ, numerados Nos 4162200003285 y 416220000323190 por valor de \$755.990.00 cada uno, para un total de \$1'511.980.00”, siendo que los mismos corresponden realmente a los números 416220000322585 y 416220000323190, razón por la que se hace necesaria la corrección de tal error numérico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el cual señala textualmente

*Art. 286. “**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE USIACURÍ-ATLÁNTICO.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corríjase el literal “b” del numeral **SEGUNDO** del auto de fecha once (11) de diciembre el año dos mil veintitrés (2023); en los términos de la parte resolutive de esta providencia, el cual quedará así:

“b.) Los descontados a la señora MARIA CECILIA DE LA HOZ MARQUEZ, numerados Nos 416220000322585 y 416220000323190 por valor de \$755.990.00 cada uno, para un total de \$1'511.980.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GENOVEVA CONTRERAS LORA
JUEZ**

Firmado Por:
Genoveva Del Carmen Contreras Lora
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d544d473f46461c9ec051445e35717873a4f1a85b9f13b83d19b9a289d5e674**

Documento generado en 15/12/2023 04:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>